

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 09 -3-2014-MPT

Talara, diecinueve de marzo del dos mil catorce:-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de marzo del 2014, la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM;

### **CONSIDERANDO:**

- La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que en materia de servicios sociales locales corresponde a las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumir las competencias y ejercer las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, difundiendo y promoviendo los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
- Por su parte, la Ley de las Personas Adultas Mayores – Ley N° 28803, en su artículo 8°, prevé que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales.
- Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reunirán a todas aquellas personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas, teniendo como finalidades desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes, identificar problemas individuales, familiares o locales en general, combatir prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad y demás.
- El Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, dispone en el Artículo 6° que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.
- Los Centros de Atención del Adulto Mayor, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, favorecerá la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción; correspondiendo a las municipalidades disponer las medidas administrativas necesarias y estableciendo alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos.
- El objetivo del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas adultas mayores, a través de actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales y ocupacionales que promuevan una mayor participación para su mejor desarrollo personal e integración a la sociedad, teniendo en cuenta sus condiciones específicas de salud, género y cultura, promoviendo una imagen positiva del envejecimiento en la sociedad, el reconocimiento hacia los valores y experiencia de la vida de los adultos mayores y para el cumplimiento de dichas actividades la Entidad podrá suscribir convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas.
- Por tanto, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 121-01-2014-OPP-MPT e Informe N° 154-02-2014-OAJ-MPT, así como al Dictamen N° 01-02-2014-CPS-MPT de la Comisión de Programas Sociales.



De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispersa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó con voto unánime la siguiente;

24.03.14 09:16  
H.

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA PROVINCIA DE TALARA – (CIAM – TALARA)

**Artículo 1° CONSTITUIR** el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Provincia de Talara (CIAM – TALARA), cuya instalación será de manera progresiva, de acuerdo a las posibilidades y recursos financieros de la Municipalidad Provincial de Talara, y su funcionamiento dependerá de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, dada su naturaleza.

**Artículo 2° DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones necesarias para incorporarlo en los documentos de gestión interna – ROF, MOF, CAP y en la estructura orgánica de la Entidad, según las facultades contenidas en el literal i del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Abog. **SANTO R. DEDIOS B. DE TRAUCO**  
Secretaria General



  
Arq. **JACINTO TIMANA GALECIO**  
Alcalde Provincial



Copias:  
GM  
GDHE  
OPP  
OAJ  
Unidad Logística  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
Iva